



de Promepart S.A., en el porcentaje que les corresponda, de acuerdo a la participación que tenían en la Cooperativa de Servicios de Protección Médica Particular Limitada, hoy transformada en Promepart S.A.

4. Que, en virtud de lo recién considerado, en reiteradas oportunidades, esta Superintendencia ha hecho presente a la administración de Promepart S.A., la necesidad de dar cumplimiento al fallo referido en el considerando 2. anterior, lo cual hasta esta fecha no ha tenido lugar.

5. Que, por lo expuesto, cualquier junta de accionistas de la sociedad, bajo las actuales circunstancias, omitiría a personas que tienen el legítimo derecho de participar en ella con voz y voto.

6. Que, a mayor abundamiento, a través de Resolución Exenta N° 503, de 25 de agosto de 2005, este Organismo Fiscalizador ordenó la suspensión de una junta extraordinaria de accionistas de la sociedad en cuestión, citada para el día 29 de agosto de 2005, sobre la base, entre otros, del mismo fundamento señalado en el considerando anterior.

7. Que las consideraciones precedentemente expuestas ameritan resolver la suspensión de la junta de accionistas referida en el considerando primero de la presente Resolución, como única forma de precaver la nulidad ulterior de dicha junta y de los acuerdos que pudieran en ella ser adoptados, y proteger integralmente los legítimos derechos de todos los accionistas de la sociedad.

RESUELVO:

1.- Suspéndase la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad "PROMEPART S.A." convocada para el día 20 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas.

2.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALBERTO ECHEGARAY DE LA CERDA
CHILE SUPERINTENDENTE